# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador
NOTARÍA 37
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

CONSTITUCIÓN DE ACUERDO DE CONSORCIO

QUE OTORGAN.

KV CONSULTORES DE INGENIERÍA, PROYECTOS Y OBRAS, S.L.

PROINTEC, S.A.

DI. 2 COPIAS +1

M.M.G.

ESCRITURA NUMERO 2013-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, comparecen libre y voluntariamente a la celebración de la firma del siguiente Contrato de Asociación o Consorcio, por una parte, la Empresa KV CONSULTORES DE INGENIERÍA, PROYECTOS Y OBRAS, S.L., sociedad mercantil de origen español, domiciliada en la República del Ecuador, legalmente representada por la compañía PROFILEGAL CIA. LTDA., y ésta a su vez por medio de su gerente general y como tal representante legal Dr. José Antonio Cornejo Mignore, conforme consta en los habilitantes adjuntos; y por otra la Empresa PROINTEC, S.A., sociedad mercantil de

Nº TRAMITE: 78726-0041-18
DOCUMENTO: Escritura
EXP:
15/10/18 10:21

origen español, domiciliada en la República del Ecuador, legalmente representada por Richard Michael Montalvo, en calidad de representante legal y apoderado general, conforme consta en los habilitantes adjuntos; quienes me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta. **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar un CONTRATO DE ASOCIACION O CONSORCIO, al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen libre y voluntariamente a la celebración de la firma del siguiente documento de Contrato de Asociación o Consorcio, por una parte, la Empresa KV CONSULTORES DE INGENIERÍA, PROYECTOS Y OBRAS, S.L., en adelante denominada "KV CONSULTORES", sociedad mercantil de origen español, domiciliada en la República del Ecuador, legalmente representada por la compañía PROFILEGAL CIA. LTDA., y ésta a su vez por medio de su gerente general y como tal representante legal Dr. José Antonio Cornejo Mignone, conforme consta en los habilitantes adjuntos; y por otra la Empresa PROINTEC, S.A., en adelante denominada "PROINTEC", sociedad mercantil de origen español, domiciliada en la República del Ecuador, legalmente representada por Richard Michael Montalvo, en calidad de representante legal y apoderado general, conforme consta en los habilitantes adjuntos; han decidido celebrar este Consorcio que consta en el documento que ahora se suscribe y que se rige por las cláusulas que se enuncian, y

en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata este acto jurídico.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La Empresa KV CONSULTORES es una sociedad mercantil dedicada a la realización de proyectos, estudios e informes de carácter técnico, socioeconómico y financiero en el ámbito de la ingeniería y arquitectura, así como a la supervisión y asistencia técnica durante la ejecución de dichos proyectos, y en particular en los campos de las obras públicas, edificación, urbanismo, ordenación del territorio, medio ambiente, energía y telecomunicaciones. La Empresa PROINTEC es una sociedad mercantil dedicada a la realización de proyectos, estudios e informes de carácter técnico, socioeconómico y financiero en el ámbito de la ingeniería y arquitectura, así como a la supervisión y asistencia técnica durante la ejecución de dichos proyectos, y en particular en los campos de las obras públicas, edificación, urbanismo, ordenación del territorio, medio ambiente, agricultura, turismo, energía y telecomunicaciones.

El Art. 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que, en los procedimientos a los que se refiere esta Ley los oferentes inscritos en el RUP, sean personas naturales o jurídicas, podrán presentar sus ofertas individualmente, asociadas, o con compromiso de asociación o consorcio. El Art. 67 del mismo Cuerpo Legal determina que, en cualquier proceso precontractual previsto en

esta Ley, pueden participar consorcios o asociaciones de personas naturales y/o jurídicas, constituidos o por constituirse, en este último caso presentando el compromiso de asociación o consorcio correspondiente. Sin embargo, para la celebración de los contratos con una asociación o consorcio será requisito previo la presentación de la escritura pública mediante la cual se haya celebrado el contrato de asociación o consorcio, escritura en la que debe constar la designación de un apoderado. **CLAUSULA TERCERA: OBJETO.-** El objeto del presente Contrato de Asociación o Consorcio es la firma y ejecución del contrato del que los miembros del Consorcio han resultado adjudicatarios a través del **"PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA POR CONCURSO PÚBLICO CCPC-EPMMQ-2013-049: GERENCIA DEL PROYECTO METRO DE QUITO"** y cuya finalidad es asegurar el desarrollo de las obras conforme las memorias, planos, prescripciones técnicas, cronogramas, plazos, presupuestos y más requisitos que están establecidos en los estudios de ingeniería definitiva, que deberán revisar previamente, proponiendo aquellas mejoras o ajustes que supongan una optimización de dichos estudios, tanto en relación al costo final y seguridad de la obra como en relación a la funcionalidad del sistema final, y en atención a las diversas circunstancias no previstas, de cualquier naturaleza, que exijan la toma de decisiones técnicas para el eficiente y eficaz avance de las obras. Para el efecto,

actuará en plena representación de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO EPMMQ, de ahora en adelante "EL CLIENTE", EPMMQ en todos aquellos asuntos de carácter técnico relacionados con las obras de Construcción de la Línea 1 del Metro de Quito, que le competan al propietario; y, asesorará de forma continua a la EPMMQ en los asuntos que sean de su directa incumbencia. **CLÁUSULA CUARTA: NOMBRE DEL CONSORCIO.** El Consorcio se denominará "CONSORCIO GMQ."**CLAUSULA QUINTA: PARTICIPACION.-** Los comparecientes tendrán la siguiente participación en el consorcio: CUADRO DE PORCENTAJES

| | | |
|---|---|---|
| Empresa | KV CONSULTORES | PROINTEC |
| Porcentaje % | 60% | 40% |

**CLÁUSULA SEXTA: DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES.-** Las personas jurídicas que constituyen este consorcio son conjunta y solidariamente responsables de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman, por lo que renuncian a los beneficios de orden y exclusión. No obstante, las Partes acuerdan que, aún cuando la responsabilidad resulte ser solidaria según la relación asociativa acordada, cada una de ellas será responsable frente a la otra de cualquier tipo de reclamación, responsabilidad, indemnización, multa o sanción

de cualquier índole o naturaleza, establecida por el Cliente por causa imputable a una de ellas, eximiendo a la otra Parte de cualquier tipo de responsabilidad sobre dicha reclamación. Las Partes renuncian expresamente a toda reclamación entre ellas por daños o perjuicios de carácter indirecto y/o consecuencial, tales como pudieran ser la pérdida de expectativas de beneficios o de economías previstas, lucro cesante, daño a la reputación y/o imagen o cualquier otro de similar naturaleza. En el ámbito del Consorcio se actuará con total respeto a la legalidad vigente, tanto en los actos que se lleven a cabo en nombre del Consorcio como aquellos que, aun siendo efectuados a título personal, tengan relación con la representación o responsabilidad que ostenta el autor de tales actuaciones dentro de la estructura del Consorcio. En consecuencia con el principio de respeto a la legalidad vigente, a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, quedan prohibidos cualesquiera actos que, de acuerdo con la legislación vigente, pudieran afectar a la capacidad de contratar de las empresas asociadas en el Consorcio. Ni el Consocio ni las empresas asociadas en él, autorizarán, ampararán, justificarán ni consentirán ninguna actuación que se hiciera por parte de los miembros del Comité de Gerencia, Gerente, representantes o empleados del Consorcio o de las empresas asociadas que actúen en nombre o por cuenta del Consorcio que pudiera contravenir la legislación vigente y, de

forma especial, aquellos actos en base a los cuales se pudiera incurrir en cualquiera de las figuras delictivas o infracciones reseñadas anteriormente, sin que bajo ningún concepto pueda ser justificación el que tales actuaciones sean en beneficio del propio Consorcio o de las empresas asociadas. En el caso de que cualquiera de las empresas deje de cumplir de forma grave las obligaciones asumidas en el presente acuerdo y no remedie tal incumplimiento dentro de los 30 días naturales siguientes a aquél en que el resto de empresas miembro le requiera a ello por escrito, dichas empresas miembro tendrán derecho a excluir del Consorcio a aquélla, y proseguir la ejecución del Contrato bien a solas o mediante subcontratación, siempre con la autorización expresa del Cliente. La empresa miembro excluida en virtud del párrafo anterior estará obligada a indemnizar a las otras empresas por los daños y perjuicios que ocasione su exclusión. Ninguna de las empresas miembro será responsable frente a las otras por daños indirectos, consecuenciales, de pérdida de ingresos o beneficios o de oportunidad. Asimismo la empresa miembro excluida estará obligada a poner a disposición de las otras empresas miembro del Consorcio los datos, equipos, y materiales adquiridos destinados a los trabajos objeto del Consorcio. En todo caso la empresa miembro cumplidora podrá detraer de las cuentas comunes las cantidades de que fuera acreedora frente a la parte incumplidora. Las cantidades que

NOTARÍA SEGUNDA Dra. Paola Delgado Loor Quito - Ecuador

por terminación de los trabajos de la empresa excluida reciba del Cliente la empresa miembro cumplidora, podrán utilizarse para atender las reclamaciones de ésta de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores. Queda entendido que el hecho de la exclusión no exime a la empresa miembro excluida de la responsabilidad solidaria e ilimitada frente al Cliente y terceros, hasta la total liquidación y pago de las obligaciones contraídas con motivo del Consorcio. En el supuesto de que el CLIENTE rescindiera el contrato basándose en el grave incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de los socios del Consorcio, la empresa que hubiera provocado la resolución contractual, tras ser declarada la misma (mediante laudo arbitral / de forma firme por Sentencia judicial), quedará automáticamente excluida del Comité de Gerencia sin tener derecho a percibir cantidad alguna a cuenta de los resultados que pudieran producirse hasta la completa liquidación del Consorcio; ello sin perjuicio de continuar subsistente su responsabilidad frente a la empresa o socio cumplidor por la parte proporcional de las pérdidas que pudieran resultar de la misma. Si como consecuencia de la liquidación del Consorcio resultaran pérdidas y la parte de ellas imputable a la empresa que hubiera provocado la resolución del Contrato con el Cliente excediera de su aportación, ésta quedará obligada a reintegrar a la empresa miembro cumplidora, en un plazo máximo de 30 días naturales a

contar desde la notificación de la liquidación, el exceso que se produzca. Todo ello se entiende sin perjuicio de la responsabilidad conjunta, solidaria e ilimitada de las empresas miembros en sus relaciones con el Cliente y terceros y hasta la total liquidación y pago de las obligaciones contraídas con motivo del Consorcio. A los efectos previstos en este articulo, la responsabilidad de la empresa excluida frente a la otra empresa miembro queda limitada a las obligaciones que para esta última dimanen de los trabajos que le corresponde realizar conforme al Contrato adjudicado por el Cliente, así como a aquellas obligaciones que se originen para dicha empresa como consecuencia de su exclusión. **CLAUSULA SEPTIMA: REPRESENTANTE.-** Las partes designan como procurador común y representante legal titular del consorcio ante el Cliente, con poder amplio y suficiente de conformidad a las disposiciones contenidas en el Código Civil ecuatoriano y a las facultades conferidas en los términos del Art. 44 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, al Dr. Patrick Barrera Sweeney con C.C. ecuatoriana 1705291167, domiciliado en la ciudad de Quito. El representante legal y procurador común en forma individual y en nombre del Consorcio podrá, previo consentimiento del Comité de Gerencia: realizar y celebrar todo acto o contrato relativo a los servicios de consultoría relacionados con el contrato objeto del presente Acuerdo. **CLAUSULA OCTAVA: ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN.** La gestión

conjunta del consorcio será efectuada por un Comité de Gerencia compuesto por las siguientes personas: D. César Sánchez García titular del DNI nº 11814775-C y Pasaporte AAE132656; D. Alfonso del Saz-orozco Cañedo-Argüelles titular del DNI nº 50.147.545R y Pasaporte AAF727825; D. Juan Pablo Alonso Rodríguez titular del DNI nº 05366155W y Pasaporte AAF923656: D. Raúl Talavera Manso titular del DNI nº 01179472D y Pasaporte AD530125; D. José Antonio Molina Mesa titular del DNI nº 52373678X y Pasaporte BB837000. El Comité de Gerencia se reunirá con la periodicidad que por el mismo se acuerde y en las ocasiones extraordinarias que se consideren necesarias, mediante la oportuna convocatoria acompañada del orden del día correspondiente. El Comité de Gerencia quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión al menos tres de los miembros que la integran, siendo necesariamente dos de ellas las siguientes: D. César Sánchez García titular del DNI nº 11814775-C y Pasaporte AAE132656; D. Alfonso del Saz-orozco Cañedo-Argüelles titular del DNI nº 50.147.545R y Pasaporte AAF727825. Las reuniones del Comité de Gerencia se celebrarán en la ciudad de Madrid, a no ser que las partes lo acuerden de otra forma. Asimismo, el Comité de Gerencia se reunirá a petición justificada, formulada por escrito por cualquiera de los miembros del Comité con quince días naturales de antelación. De cada reunión se levantará acta, cuya redacción será sometida a los miembros del Comité al menos dos días

antes de la reunión siguiente, mediante el envío de un borrador para su conformidad o reparos. Transcurridos cinco días hábiles sin recibir comentarios al Acta, ésta se entenderá aprobada por todos los miembros y será ratificada en la siguiente reunión. Los miembros del Comité podrán delegar su representación en otra persona, específicamente y por estricto para cada reunión del Comité. Los acuerdos se tomarán por unanimidad. El Comité de Gerencia tendrá todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto del Consorcio, enumerándose a continuación, sin carácter limitativo, las siguientes: a) Señalar las políticas Generales de actuación del Consorcio. b) Aclarar las dudas de interpretación de cualquier apartado de este Acuerdo, así como la modificación de los mismos. c) Aprobar la gestión del Representante Legal, el Balance, Cuenta de Resultados y la propuesta de distribución de los mismos. d) Revocar y nombrar al Representante Legal, así como aprobar el nombramiento o contratación de todo el personal que se destine al cumplimiento de su objeto, así como pedir su cese. e) Autorizar las modificaciones del contrato y sus ampliaciones, reformados y subcontratos. f) Autorizar la apertura y situación de las oficinas y condiciones de su utilización, así como la clase y cantidad de espacio, material y personal situado en ellas. g) Aprobar el plan de operaciones y la marcha contable y financiera de los trabajos, así como las provisiones de

fondos. h)Autorizar al Representante Legal para que pueda otorgar poderes generales o especiales a terceras personas, sustituyéndole en las facultades que tienen conferidas, sin que ello signifique desprenderse de las mismas, revocarlos y otorgar de nuevo otros. i) Delegar cualquiera de sus facultades. j) Nombrar, en su caso, a los auditores. Los miembros del Comité de Gerencia no tendrán asignada retribución alguna del Consorcio por percibir sus sueldos de las empresas respectivas. **CLAUSULA NOVENA: GERENTE TÉCNICO DEL CONSORCIO** Para la gestión diaria de las actividades objeto del Consorcio se designa como Gerente Técnico del Consorcio a la siguiente persona: D. Juan Pablo Alonso Rodríguez titular del DNI n° 05366155W y Pasaporte AAF923656. El Gerente Técnico tendrá responsabilidad de coordinar los servicios del Consorcio determinando y cuidando de la ejecución en todos los aspectos técnicos, prestando especial atención a: La política fijada y a las instrucciones dadas por el Comité de Gerencia; La parte técnica del proyecto; Las normas generales de trabajo de acuerdo a las cuales se ejercerán las actividades técnicas y administrativas propias de cada especialidad; Las instrucciones particulares de los servicios a desarrollarse, que serán emitidas durante todo el tiempo de su ejecución en vista de la evolución de los trabajos y sobre la base de las recomendaciones específicas de las especialidades involucradas; Convocatoria del Comité de Gerencia cuando fuese

necesario o conveniente a los fines comunes o lo solicitase alguno de los restantes miembros; La aprobación de todos los informes, estudios y especificaciones técnicas relativas al objeto del Consorcio; Dirimirá las controversias y discusiones técnicas que surjan entre las áreas del organigrama representadas por los profesionales del Consorcio, definiendo la solución cabal de estas cuestiones unificando, bajo su dirección, las soluciones y manifestaciones que se harán ante el Cliente.El Gerente Técnico informará, por escrito, permanentemente al Comité de Gerencia al respecto de los principales eventos del desarrollo del Contrato. Todas las comunicaciones entre el Gerente Técnico y los miembros del Comité de Gerencia serán efectuadas mediante fax o e-mail, debiendo recibir la confirmación de recepción para ser validas **CLAUSULA DECIMA:PROHIBICION DE CESION.**-Ninguno de los miembros del consorcio podrá ceder su participación total o parcial en el mismo, salvo que exista autorización expresa por parte de la entidad contratante.Desde la fecha de suscripción del presente documento se podrán modificar las participaciones de los miembros del consorcio, siempre que (i) se cumplan con los requisitos establecidos en los pliegos del concurso y el contrato que el Consorcio firme con el Cliente; (ii) todos los miembros existentes del consorcio así lo aprueben por escrito. Para estos efectos se deberán suscribir o modificar el presente acuerdo.No se reputará cesión el cambio producido en las entidades miembros por consecuencia de la fusión, transformación, escisión, aportación de empresas o ramas de la

NOTARÍA SEGUNDA Dra. Paola Delgado Loor Quito - Ecuador

misma, si bien deberá notificarse de forma fehaciente a las otras entidades miembros del Consorcio en el plazo de un mes desde que se hubiesen efectuado cualesquiera de dichos cambios.La entidad resultante o beneficiaria de estas operaciones quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes de la constitución del Consorcio, siempre que se mantenga la solvencia económica, financiera y técnica que tenía en el momento de la constitución del Consorcio iii) Las partes tendrán la obligación de no disolver o dar por terminado el consorcio por voluntad de las mismas.**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA PARTES**.-En la fase de ejecución contractual las partes asumirán lo siguientes compromisos y obligaciones: La empresa KV CONSULTORES, desarrollará de manera conjunta y consensuada con PROINTEC, el contenido del contrato de Gerenciamiento. Concretamente, desarrollará las labores de supervisión de proyectos, súpervisión y coordinación de los contratos de fiscalización de las obras y coordinación de los contratos de construcción, así como cualquier ampliación del alcance del contrato o cualquier contrato derivado de las actividades incluidas en el Gerenciamiento, cuya valoración será objeto de consenso entre las partes del Consorcio y el cliente.La empresa PROINTEC, desarrollará de manera conjunta y consensuada con KV CONSULTORES, el contenido del contrato de Gerenciamiento. Concretamente, desarrollará las labores de

supervisión de proyectos, supervisión y coordinación de los contratos de fiscalización de las obras y coordinación de los contratos de construcción, así como cualquier ampliación del alcance del contrato o cualquier contrato derivado de las actividades incluidas en el Gerenciamiento, cuya valoración será objeto de consenso entre las partes del Consorcio y el cliente. **CLAUSULA DECIMASEGUNDA: APORTES DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO.-** Las empresas asociadas proporcionarán los elementos humanos, medios auxiliares, equipos informáticos, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato objeto del Consorcio y de acuerdo con sus compromisos y obligaciones definidas en la cláusula Décima Primera. En relación a los aportes monetarios, hasta la presente fecha las empresas partícipes del consorcio estiman que el detalle valorado de los aportes de cada una es el siguiente: KV CONSULTORES: Seis mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 6.000); PROINTEC: Cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 4.000). **CLAUSULA DECIMATERCERA: ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD DEL CONSORCIO.-** La gestión contable y fiscal del Consorcio será contratada a una empresa con domicilio en la ciudad de Quito especializada en la prestación de estos servicios, que deberá cumplir en coordinación con el Representante Legal con todas las obligaciones establecidas por ley. Paralelamente será necesario disponer de una Jefatura Administrativo-Contable

ubicada en Madrid que haga de contraparte de la empresa encargada de dichos servicios, estableciéndose las siguientes condiciones de funcionamiento: Esta jefatura será ejercida de manera rotativa y anual por una de las empresas. La empresa que ejercerá esta jefatura el primer año será PROINTEC S.A. Será obligación de la empresa encargada de la Jefatura Administrativo-Contable el envío periódico a la otra empresa de la documentación contable del Consorcio. Para tal fin se establece como fecha límite de envío de la documentación mensual el día 20 del mes siguiente. En ningún caso la prestación de estos servicios devengará honorario alguno para la empresa que asuma la Jefatura Administrativo-Contable. Se establecerá un sistema de contabilidad, independiente del que llevan las empresas que la componen, el cual permitirá conocer en todo momento la situación económica y financiera del Consorcio. **CLAUSULA DECIMACUARTA: MOVIMIENTO DE FONDOS.-** Los pagos, transferencias e ingresos del Consorcio se efectuarán a nombre del mismo, en las cuentas corrientes abiertas en Bancos escogidos por el Comité de Gerencia. Para ello se apodera a: D. César Sánchez García titular del DNI nº 11814775-C y Pasaporte AAE132656; D. Alfonso del Saz-orozco Cañedo-Argüelles titular del DNI nº 50.147.545R y Pasaporte AAF727825; D. Juan Pablo Alonso Rodríguez titular del DNI nº 05366155W y Pasaporte AAF923656, para que, mancomunadamente, puedan ejercitar en nombre del Consorcio las siguientes

facultades:a) Abrir en Bancos Oficiales del Ecuador y sus sucursales, y/o en cualquier otro Banco o Institución de Crédito, a nombre del Consorcio, cuentas corrientes, ya sean de efectivo o de crédito. Expedir talones y cheques, ordenar transferencias de fondos y cuantos documentos sean necesarios para retirar e ingresar fondos en las mismas. Constituir y reponer garantías firmando cuantos documentos sean precisos para su apertura, curso, incidencias y cancelaciones. b) Girar, endosar, aceptar, negociar, descontar, intervenir, indicar, cobrar, pagar y protestar letras de cambio, pagarés a la orden y demás documentos de giro, de cualquier clase que estos sean. Así mismo se apodera expresamente a quien ostente la condición de Representante Legal para que, por sí solo, pueda disponer de los fondos de las cuentas bancarias abiertas por el Consorcio, extendiendo y firmando cheques y transferencias contra las mismas hasta un máximo de cinco mil (5.000) dólares de los Estados Unidos de América. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTÍAS Y SEGUROS.-** (a) En la medida permitida por los requisitos del Cliente para el Contrato, cualquier aval o garantía requerida por el Cliente será presentada por cada una de las Partes en proporción a su porcentaje de adjudicación. (b) Si lo anterior no fuere permitido o posible, las Partes decidirán y acordarán conjuntamente quien de ellas presentarán tales avales o garantías en nombre de ambas partes (la Parte Presentadora)

asumiendo la otra Parte (la Parte No Presentadora) la obligación de presentar una contra-garantía en proporción a su porcentaje de participación en el Proyecto a favor de la Parte Presentadora. Los costes asociados a cada una de estas garantías correrán por cuenta del Consorcio. El consorcio presentará y mantendrá a su propio coste las pólizas de seguro requeridas por el Contrato para cubrir sus responsabilidades.

**CLAUSULA DECIMASEXTA: DURACION.-** El presente contrato de consorcio tendrá una duración de 45 meses contados a partir de la fecha en que se hayan cubierto las siguientes condiciones: (i) suscripción del Contrato (ii) entrega del anticipo (iii) que el contratista de la ejecución de las obras a ser fiscalizadas haya iniciado su trabajo; más noventa días (90) adicionales contados desde la terminación de la relación contractual. **CLAUSULA DECIMASEPTIMA: LEY APLICABLE.-** Las partes, en la ejecución e interpretación de este Contrato de Consorcio declaran conocer y expresan su sometimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General y más disposiciones vigentes en el Ecuador. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.-** La empresa KV CONSULTORES tiene un representante legal en la ciudad de Quito, en la Avenida República de El Salvador 836 y Suecia, Edificio Prisma Norte, piso 10 Oficina 1004 y recibirá notificaciones en dicha dirección. La empresa PROINTEC tiene un representante legal en la ciudad de Quito, en la Avenida

Los Shirys, Edificio Renazzo Plaza, Oficina 401, y recibirá notificaciones en dicha dirección.El Consorcio GMO recibirá notificaciones en el casillero judicial No. 5828 del Palacio de Justicia de Quito, perteneciente al estudio jurídico Barrera, Andrade-Cevallos & Abogados, de su abogado patrocinador Dr. Patrick Barrera Sweeney y al correo electrónico pbarrera@baclaw.ec. **CLAUSULA DECIMANOVENA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.-** Las Partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar a persona alguna la información que sea catalogada como confidencial (la "información"), que haya sido suministrada en desarrollo del presente Acuerdo y en desarrollo del ejercicio de las actividades propias para la presentación de la oferta. Información Confidencial significa toda información oral o por escrito relacionada con el negocio, gestión , trámite y operación del proyecto objeto del presente contrato, incluyendo pero no limitada a información de la identidad y origen de recursos, contactos, relaciones, procesos, procedimientos, resultados, datos de mercado, planes de actuación, conexiones comerciales, acuerdos, lista de clientes, operaciones; información comercial, técnica, financiera, software y programas de computadora e impresión, diseños de ingeniería, inventos, métodos y proceso técnicos e investigación y cualquier otro aspecto que tenga relación o conexión directa o indirecta con el proyecto. Las partes

acuerdan no utilizar la información confidencial recibida y mantenerla como tal, como la única excepción de evaluar el interés de las negociaciones y operaciones con terceros, objeto del proyecto materia de este acuerdo y previo conocimiento y autorización de la otra parte. Las informaciones confidenciales, objeto de este acuerdo, serán protegidas de su revelación, con excepción de aquellas que tenga que ser reveladas con propósito y para el cumplimiento del objeto de este convenio y que ningún dato será revelado a terceras partes, sin el permiso expreso y por escrito de la parte que la revela. Asimismo, las partes se obligan a asegurar que los profesionales que tengan acceso a la Información Confidencial revelada, no empleen innecesariamente, la citada Información Confidencial durante la realización de sus labores profesionales, sino única y exclusivamente, con relación a los negocios y operaciones a que se refieren en el presenta convenio. Sin perjuicio de los anterior, se podrá revelar información, sólo en los siguientes casos: 1) cuando la revelación de la información sea obligatoria por ley; 2) cuando la revelación de la información sea ordenada por autoridad competente, caso en el cual se dará aviso a la Parte titular de la información para que pueda tomar las medidas que considere necesarias; 3) cuando la información en cuestión sea de dominio público, sin que medie una acción u omisión de las Partes; o 4) cuando el que haya

suministrado la información lo autorice, en cada caso previamente y por escrito. Para cualquier información que se deba dar o quiera revelar según lo previsto en los numerales 3 y 4 anteriores, sólo se precederá con la revelación en cuestión, después de consultar con la parte que haya suministrado información. Adicionalmente, se entenderá que la información se puede revelar a los empleados, asesores y funcionarios de las Partes que estén directamente involucrados en la administración de la Sociedad. En todo caso, las partes deberán asegurarse que las personas a quienes se les revele Información a su vez mantengan dicha información como confidencial y se abstengan de revelarla. Las Partes serán responsables por cualquier revelación de información a cualquiera de sus empleados, asesores y funcionarios. Si las Partes llegaran a tener conocimiento de una revelación no autorizada de información confidencial, se lo notificará de manera inmediata a la otra Parte, conjuntamente tomarán todas las medidas que sean necesarias y/o convenientes para prevenir otras revelaciones de Información en el futuro. Cualquiera de las partes, cuando así sea requerida por la otra parte, mediante simple comunicación por escrito, en forma inmediata se obliga a devolver a la parte que le requiera, todo el material e información escrita, fotografías, documentos, planos y materiales que le hubieran sido entregados o suministrados. Las obligaciones relacionadas con la

confidencialidad se extenderán a partir de la fecha de la suscripción del presente acuerdo y hasta tres años desde la finalización de este acuerdo y de los servicios a prestar. **CLAUSULA VIGESIMA: DISOLUCIÓN-TERMINACIÓN DEL CONSORCIO.-** Las causas para la terminación del Consorcio son: a) Por la terminación del objeto para el que fue constituido el Consorcio. b) Por la resolución del Contrato cuya realización constituye el objeto del Consorcio. c) Por la imposibilidad física o jurídica de realizar el objeto del Consorcio. d) Por la quiebra, suspensión de pagos o liquidación judicial o amistosa de cualquiera de los miembros del Consorcio. e) Incumplimiento por cualquiera de las Empresas miembros del Consorcio de las normas fundamentales definidas en este Acuerdo. Una vez ejecutados total y definitivamente todos los trabajos para los que el Consorcio fue constituido, los miembros acordarán la disolución del Consorcio. Los gastos que se produzcan con motivo de la disolución del Consorcio serán atendidos por las Empresas miembros de acuerdo con su participación. La liquidación se llevará a efecto por el Comité de Gerencia y si el Consorcio se hubiese disuelto por culpa o incumplimiento de una de las empresas miembros, la empresa que hubiese permanecido en la ejecución del proyecto realizará las funciones de liquidación, dando en su momento el debido conocimiento a la otra parte, para la efectividad de la liquidación. Corresponde al Comité de Gerencia, durante el

periodo de liquidación, las siguientes funciones: 1.- Llevar y custodiar los libros y correspondencia del Consorcio y velar por la integridad de su patrimonio. 2.- Realizar las operaciones comerciales y las nuevas que sean necesarias para la liquidación del Consorcio. 3.- Percibir los créditos y demás derechos pendientes al tiempo de iniciarse la liquidación. 4.- Enajenar los bienes del Consorcio, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el artículo siguiente de este Acuerdo. 5.- Pagar a las empresas miembros de su cuota de participación en el patrimonio líquido. 6.- Nombramiento de un liquidador que llevará a cabo todas estas funciones. El Comité de Gerencia quedará automáticamente disuelto una vez realizada la liquidación del Consorcio. Todos los bienes propiedad del Consorcio que figuren inventariados en su Activo al finalizar su empleo en el servicio del Consorcio, serán repartidos entre las empresas o vendidos a terceros. Serán de cargo del Consorcio todos los gastos que se originen por el seguimiento y archivo de la documentación administrativa desde la finalización de los servicios hasta que una vez disuelta, y de acuerdo con la normativa legal al efecto, sea destruida. La Empresa que se encargue de estos trabajos y los importes que cobre por este servicio, deben ser aprobados por el Comité. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA COMPROMISORIA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente

contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito. Convenio Arbitral: Las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente: **Mediación;** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas: **Arbitraje:** 1.El arbitraje será en Derecho; 2. Las partes se someten al Centro de Arbitraje de y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; 3. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. 4. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y el Reglamento del Centro y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. 5. Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro; 6. Los asuntos resueltos

mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria; 7. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación; 8. La sede del arbitraje es la ciudad de Quito; y, 9. El idioma del arbitraje será el castellano. **CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES; RELACIÓN JURÍDICA.-** a) La relación jurídica de las Partes está regida por los términos del presente Consorcio y es la de contratistas independientes. En consecuencia, cada una de las Partes ejecutará el Consorcio con sus propios medios, bajo su propia responsabilidad administrativa y asumiendo todos los riesgos, costos y gastos que requiera la ejecución del mismo de acuerdo con sus obligaciones.Por lo anterior, cada una de las partes se compromete a resarcir a la otra Parte por cualquier costo o pago efectivamente realizado en un procedimiento legal en contra de la Parte basado en la reclamación de algún trabajador o empleado de otra Parte, por concepto de cualquier pago, daño o prestaciones.El pago se hará de inmediato, a solicitud de la Parte afectada, contra la prestación de la copia de la respectiva decisión judicial o administrativa debidamente ejecutoriada; b) Las Partes no adquieren vínculo legal, contractual o laboral ni contrato de agencia o mandato comercial con el personal que la otra Parte emplee para la ejecución del presente Consorcio, cuyos salarios y

prestaciones sociales, honorarios, comisiones, descuentos, serán responsabilidad exclusiva de cada una de las Partes respectivas. c) Las Partes, se mantendrán indemnes entre ellas, y a los cesionarios, funcionarios, directores, agentes y empleados de cada una de ellas, por cualquier reclamo, incluyendo sin limitar los de carácter laboral, daño, pérdida, obligación, costo o gasto, incluyendo honorarios de abogados, por cualquier daño o perjuicio causado dolosa o culposamente por cualquiera de las Partes, sus empleados o dependientes en desarrollo del Proyecto y responderán hasta por la culpa leve en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Consorcio. **CLAUSULA VIGESIMATERCERA: NATURALEZA DEL ACUERDO.-** El presente Consorcio no constituye una sociedad de hecho ni ningún tipo societario similar, más allá de lo referido en la legislación ecuatoriana y las obligaciones tributarias y sus declaraciones serán responsabilidad de los representantes del Consorcio. **CLAUSULA VIGESIMACUARTA: MODIFICACIONES.-** Cualquier modificación a los términos y condiciones contenidos en el presente Consorcio deberán hacerse por escrito entre las Partes, siempre y cuando la misma no se oponga a la ley o a las obligaciones contractuales o legales que tenga el consorcio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: RATIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO.-** Las Partes se afirman y ratifican en el contenido de la presente escritura de contrato de asociación o consorcio para el objeto del contrato adjudicado

materia de este instrumento sin limitaciones, para lo cual suscriben el presente instrumento.- Usted Señor Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta declaración juramentada. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el Abogado Franklin Trávez Pérez con matrícula profesional signada con el número diez y siete-dos mil diez -ciento noventa y cuatro del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos legales y requisitos previstos en la ley notarial, y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, éste se ratifica y firma, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

SR JOSÉ ANTONIO CORNEJO MIGNONE

C.C.: 170487208-2

SR RICHARD MICHAEL MONTALVO

C.C: 170851826-9

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

NOTARÍA SEGUNDA Dra. Paola Delgado Loor Quito - Ecuador

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
-17 20598

NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIA PRIMERA

2013-17-01-NOTARIA 01-No.P05942

PROTOCOLIZACION

DE LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA KV CONSULTORES DE INGENIERIA, PROYECTOS Y OBRAS, S.L. A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PROFILEGAL CIA. LTDA.

QUITO, A 29 DE ABRIL DEL 2013

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

###### FMC #######

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase protocolizar el siguiente documento:

- Escritura de Poder Especial otorgado por la compañía KV CONSULTORES INGENIERÍA, PROYECTOS Y OBRAS, S.L. a favor de la compañía PROFILEGAL CIA. LTDA.

Ab. Mayra Reyes
Matrícula 9701 C.A.P.

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

BF0486270

CARLOS PÉREZ BAUDÍN
NOTARIO
C/ Villanueva, 13 - 3º dcha.
Tels.: 91 435 05 95 - 91 435 05 96
Fax: 91 578 29 83 - 28001 Madrid

NUMERO 465.- *DIA: 1 de Abril del año 2.013.* ----

**PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA SOCIEDAD "KV CONSULTORES DE INGENIERÍA, PROYECTOS Y OBRAS, S.L."**- ----------

NUMERO: *CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO.*- -------

En Madrid, a uno de Abril del año dos mil trece.- ----------

Ante mí, CARLOS PEREZ BAUDIN, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma, ----------

**DON CESAR SANCHEZ GARCIA**, mayor de edad, casado, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Claudio Coello, número 52. ----------

Provisto de su D.N.I número: 11814775C.- ------

**INTERVIENE** en nombre y representación de la sociedad denominada **"KV CONSULTORES DE INGENIERÍA, PROYECTOS Y OBRAS, S.L."**, de duración indefinida, domiciliada actualmente en Madrid, calle Claudio

Coello, número 52, 1°; con C.I.F. número B-83647248. Constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Luis Sanz Rodero, el día 21 de Mayo de 2.003, número 2.105 de su protocolo, que se INSCRIBIO en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 18.861, folio 137, sección 8ª, hoja número M-329.057, inscripción 1ª.- Trasladado su domicilio y modificados parcialmente los estatutos en virtud de otra escritura autorizada por el Notario de Madrid, Doña Maria-Jesus Guardo Santamaría, el día 11 de Noviembre de 2.004, número 4.113 de su protocolo, que se INSCRIBIO en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 18.861, libro 0, folio 140, sección 8ª, hoja M-329.057, inscripción 2ª. ----------

TRASLADADO nuevamente su domicilio social en virtud de otra escritura autorizada ante mi compañero sustituido, el día 24 de Octubre de 2.007, número 3.747 de protocolo, que se INSCRIBIO en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 18.861, libro 0, folio 142, sección 8ª, hoja M-329.057, inscripción 6ª. ----------

Cambiado su objeto social en virtud de otra escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don

BF0486271

Fernando Fernández Medina, el día 28 de Mayo de 2.008, número 1.033 de su protocolo, INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 18.861, folio 143, sección 8ª, hoja M-329.057, inscripción 7ª. --

Resultando de la documentación presentada que tiene por objeto social, entre otros: "Intermediar en la realización de toda clase de estudios, anteproyectos, y proyectos de Ingeniería y Arquitectura, tanto civil como industrial o de Medio Ambiente; intermediar en la realización de Direcciones de Obras, Controles y Vigilancia de obras de todo tipo; intermediar en la realización de trabajos de Proyect Management relacionados con la ejecución de obras civiles y de arquitectura". -

Actúa como persona física designada como representante del Administrador Solidario de la sociedad, que es la Compañía Mercantil denominada **"AVURNAVE, S.L."**.- La designación de "AVURNAVE, S.L." como Administradora Solidaria de la compañía mercantil "KV CONSULTORES DE INGENIERIA, PROYECTOS

Y OBRAS, S.L", así como la del señor compareciente como representante permanente para el ejercicio de las funciones propias del cargo de Administrador, según el artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil, resultan del acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad celebrada el día 11 de Noviembre de 2004, en la que fue nombrado para dicho cargo, por tiempo indefinido, y elevado a público en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Doña María-Jesús Guardo Santamaria el día 11 de Noviembre de 2004, bajo el número 4113 de orden de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 18861, libro 0, folio 140, sección 8ª, hoja M-329057, a inscripción 2ª. ----------

Me asevera la vigencia de su cargo, así como la subsistencia legal de la entidad que representa, sin que nada me conste en contrario, y previa exhibición de las copias autorizadas antes referidas, considero yo, el Notario, conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la suficiencia del cargo para formalizar la presente escritura de

BF0486272

Notaría de Don Carlos Pérez Baudín - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

PODER. ----------

Manifiesta el compareciente que los datos de identificación de la persona jurídica y especialmente, el objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados en el documento fehaciente presentado. ----------

En relación con la entidad "KV CONSULTORES DE INGENIERÍA, PROYECTOS Y OBRAS, S.L.", yo, el Notario hago constar expresamente que se ha cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2.010 de 28 de Abril, cuyo resultando consta en acta por mí, autorizada en el día 21 de Julio del año 2.010, bajo el número 1.822 de protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma, y por tanto no ha habido modificación en la titularidad real reflejada. ----------

A los efectos oportunos se hacen constar los datos de "AVURNAVE, S.L.": de duración indefinida, domiciliada en Madrid, calle Claudio Coello, número

52; con C.I.F. número B-84/160217. Constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Doña Maria Jesús Guardo Santamaría, el día 11 de Noviembre de 2.004, número 4108 de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 20.712, Libro 0, folio 66, sección 8ª, hoja M-366485. La sociedad tiene por objeto: "1.- Realizar toda clase de estudios, anteproyectos y proyectos de Ingeniería y Arquitectura, tanto Civil como Industrial o de Medio Ambiente. 2.- Realizar Direcciones de Obra, Controles y Vigilancia de obras de todo tipo. 3.- Realizar trabajos de Project, Management relacionados con la ejecución de obras civiles y de arquitectura. 4.- Realización de los proyectos de Expropiaciones y la asistencia, asesoramiento y consulta para su realización. 5.- Realizar todos los trabajos relativos a Auscultación y Gestión de Firmes de Carreteras y Autovias, así como de vías férreas y Ferrocarriles en general. 6.- Realizar toda clase de ensayos y análisis de materiales de construcción, aguas, equipos e instalaciones industriales y de edificación. 7.- Realización de prestación de servicios, formación, asesoría y

BF0486273

Notaría de Don Carlos Pérez Bauduin - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

consultoría relacionada con la Prevención de Riesgos Laborales. 8.- Realización de prestación de servicios, asesoría y consultoría relacionada con la implantación y desarrollos de sistemas de calidad y gestión medioambiental. 9.- Realización de prestación de servicios, asesoría y consultoría relacionada con la creación, implantación, organización gestión de empresas. 10.- Realización de prestación de servicios, asesoría y consultoría relacionada con la contabilidad, fiscalidad, aspectos laborales y de recursos humanos a empresas. 11.- Realizar toda clase de topografía, cartografía, batimetría, restitución fotogramétrica y generación de planos. 12.- La compraventa y arrendamiento de maquinaria, útiles, accesorios, vehículos, embarcaciones, materiales, instalaciones, viviendas, oficinas, terrenos y en general bienes inmuebles. 13.- Auscultación, conservación y mantenimiento de toda clase de bienes inmuebles, edificios, parques y jardines,

redes de agua, alcantarillado, depuradoras, carreteras y viales en general. 14.- Prestar servicios de mantenimiento y conservación de equipos e instalaciones de gas, aire acondicionado, calefacción, instalaciones de seguridad, maquinaria, equipos informáticos, electrónicos o de telecomunicaciones. 15.- Creación, reparación, programación, distribución y difusión de campañas de publicidad. 16.- Diseño y desarrollo de sistemas de información y software, la consultoría sobre tales sistemas o software y la prestación de servicios informáticos y de apoyo, tecnológico. 17.- Prestar servicios de asesoramiento, consulta y asistencia relacionados con su objeto. 18.- Gestión y representación jurídica, técnica y comercial de otras empresas. 19.- Promociones inmobiliarias. 20.- Alquiler de embarcaciones nauticas de recreo.".- ----------

Y en cuanto a "AVURNAVE, S.L." yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2.010 de 28 de Abril, cuyo resultando consta en acta por mí autorizada, el día 22 de Agosto de 2.011, bajo el número 1.795 de

BF0486274

Notaría de Don Carlos Pérez Bautín
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

orden de mi Protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. ----------

Tiene a mi juicio en la condición en que interviene, capacidad legal bastante para formalizar la presente escritura de PODER ESPECIAL, y al efecto, ----------

---------- OTORGA:----------

Nombra y designa a "PROFILEGAL CIA. LTDA." debidamente representada por su gerente general y, como tal, representante legal Dr. José Antonio Cornejo Mignone (cuyas circunstancias generales se harán constar más adelante), como su verdadero y legítimo representante y apoderado, para actuar en representación de la Sociedad para los siguientes propósitos: 1.- Realice sin limitación alguna todos los trámites y gestiones ante los organismos y autoridades competentes; suscriba todos los documentos públicos y privados; suscriba cualquier tipo de solicitud o petición; efectúe las inscripciones: y en general realice todos los actos

que fueren necesarios para el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la Compañía Mandante; 2.- Obtenga el Registro Único de Contribuyentes para la sucursal en el Ecuador de la Compañía Mandante; 3.- Abra a nombre de la Compañía Mandante, en cualquier institución financiera, las cuentas de integración de capital, corrientes, de ahorros o de inversión; retire los fondos depositados en tales cuentas mediante el giro de cheques o peticiones de débito o transferencia; 4.- Suscriba cualquier tipo de contrato y realice cualquier tipo de acto y negocio jurídico que haya de celebrarse y surtir sus efectos en el territorio ecuatoriano, sin limitación de ninguna clase 5.- Suscriba cualquier tipo de petición ante cualquier autoridad pública o privada; 6.- Comparezca como actor, demandado, acusador particular, denunciante o en cualquier otra calidad procesal ante cualquier juzgado, juez o tribunal judicial, arbitral o administrativo, con todas las atribuciones concedidas por la Ley a los procuradores judiciales, inclusive las señaladas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil. La Compañía Mandataria podrá delegar esta facultad a favor de un abogado; 7.- Reclame y reciba sumas de

BF0486275

Notaría de Don Carlos Pérez Bauduin - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

dinero adeudadas a la Compañía Mandante y firme los recibos u otros descargos suficientes según sea necesario; 8.- Cumpla las obligaciones que la Compañía Mandante que haya contraído en el Ecuador; 9.- Acepte letras de cambio, pagarés o cualquier documento o contrato en el que se instrumenten obligaciones que asuma la Compañía Mandante en el Ecuador; 10.- Concurra con voz y voto a las juntas generales, directorios o a cualquier órgano colegiado en el que la Compañía Mandante sea miembro; 11.- Concurra a cualquier tipo de subasta, concurso de ofertas, licitación y en general a cualquier tipo de proceso precontractual; presente las ofertas correspondientes; negocie las condiciones de la adjudicación y contratación y cumpla cualquier requisito necesario para la adjudicación y contratación; 12.- Cobre y reciba dinero, efectos, mercaderías, valores y demás bienes que correspondan a la Compañía Mandante; y, 13.- Otorgue a nombre de la Compañía Mandante

poderes especiales o generales a personas naturales o jurídicas; y, 14.- En General actúe como Apoderado en el Ecuador de la Compañía Mandante con todas las atribuciones y deberes que están señalados en la Ley de Compañías y demás normativa pertinente, sin que ninguna persona pueda alegar falta o insuficiencia de poder aún cuando la facultad no este expresamente señalada, pues la intención de la Compañía Mandante es dotar a la Compañía Mandataria de todas las atribuciones que sean requeridas para el desarrollo de las actividades y negocios de la Compañía Mandante en el Ecuador. ----------

En fin, se otorga al APODERADO los poderes que, en general, confieren las facultades propias e inherentes a la representación legal de una persona jurídica extranjera, de suerte que nadie pueda alegar falta, insuficiencia o indeterminación de poderes para los asuntos antes descritos en este mandato. ----------

ESTE PODER es amplio general y suficiente y de manera precisa cumplir lo que dictamina el inciso tercero del art. 415 de la Ley de Compañías, sobre el representante que debe tener en el país la

BF0486276

Notaría de Don Carlos Pérez Baquín - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

compañía con amplias facultadas para realizar actos y transacciones de carácter legal que deban ser realizadas y tener lugar en el territorio nacional y especialmente para contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas. ----------

ESTE PODER podrá ser delegado en todo o en parte a personas que el apoderado designe para el efecto, a efectos de llevar a cabo el objeto del presente instrumento. ----------

ESTE PODER será nulo y no tendrá validez a partir de la fecha en que el apoderado termine sus funciones como representante de la Sociedad. ------

CIRCUNSTANCIAS GENERALES A LAS QUE SE HA HECHO REFERENCIA ANTERIORMENTE: 1) Profilegal Cía. Ltda., sociedad debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, con Domicilio legal en la Av.República de El Salvador 836 y Suecia, Edificio Prisma Norte, Piso 10 Oficina 1004, Quito, Ecuador, con RUC # 1791949005001, debidamente representada por su

Gerente General y, como tal, Representante Legal. Dr. José Antonio Cornejo Mignone, con CC # 1704872082. ----------

2) José Antonio Cornejo Mignone, de nacionalidad ecuatoriana, Abogado y Doctor en Jurisprudencia, con Cédula de Ciudadanía1704872082 y domicilio legal en la Av. República de El Salvador 836 y Suecia, Edificio Prisma Norte, Piso 10 Oficina 1004, Quito, Ecuador. ----------

**PROTECCION DE DATOS.-** El compareciente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. ----------

----------**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** ----------

El compareciente, según interviene, renuncia a la presentación de copia de esta escritura por vía telemática -tal y como permite el artículo 196 del Reglamento Notarial-; haciendo yo, el Notario,

BF0486277

Notaría de Don Carlos Pérez Bautín - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

constar la imposibilidad técnica de realizar dicha presentación. ----------

Le hago la reserva y advertencia legales y fiscales, y en especial en cuanto a actuaciones, obligaciones, responsabilidades, plazos y régimen sancionador. ----------

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservan en la misma con carácter confidencial, bajo el principio del secreto de protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento legal. ----------

Así lo dice y otorga el compareciente cuyo consentimiento, libremente prestado, se adecua a la legalidad y a su voluntad debidamente informada. --

Le advierto de su derecho a leer por sí esta escritura, redactado conforme a minuta exhibida por el compareciente, cuyo ejercicio permito; elige

hacer uso de él y enterado de su contenido, según me indica, se ratifica y firma. ----------

Y yo, el Notario, DOY FE: ----------

a).- De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido. --------

b).- De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento. ----------

c).- De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado. ----------

d).- De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente. ----------

e).- Y de quedar extendida en ocho folios de papel timbrado para uso exclusivo notarial, serie BF números 0498726, 0498727, 0498728, 0498729, 0498730, 0498731, 0498732 y 0498733; yo, el Notario, **DOY FE.** ----------

Está/n la/s firma/s y rubrica de compareciente/s.- SIGNADO.- Firmado: Carlos Pérez Baudin, rubricado y sellado. ----------

ES **COPIA EXACTA** de la matriz, número al principio indicado del protocolo general corriente de instrumentos públicos. Y a instancia de la Sociedad denominada "KV CONSULTORES DE INGENIERIA, PROYECTOS

06/2012

BF0486278

Notaría de Don Carlos Pérez Baudin - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

Y OBRAS, S.L.", la expido, yo, CARLOS PEREZ BAUDIN, en nueve folios de papel timbrado para uso exclusivo notarial, de la serie BF, números 0486270, 0486271, 0486272, 0486273, 0486274, 0486275, 0486276, 0486277 y 0486278. En Madrid, El uno de Abril del año dos mil trece. **DOY FE.** -------

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

Notaría de Don Carlos Pérez Baudin

D.A. 3ª L. 8/89.- Documento no sujeto
(Instrumento sin cuantía)

# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: *España*
   Country: / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Carlos Pérez Baudin
   has been signed by / a été signé par
3. quien actúa en calidad de *NOTARIO*
   acting in the capacity of / agissant en qualité de
4. y está revestido del sello / timbre de *el de su Notaría*
   bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en Madrid
   at / à
6. el día 01 . abril . 2013
   the / le
7. por *el Decano del Colegio Notarial de Madrid*
   by / par
8. bajo el número 26542
   N° / sous n°
9. Sello / timbre:
   Seal / stamp / Sceau / timbre
10. Firma:
    Signature: / Signature:

Don Antonio Beltrán García
Firma delegada del Decano

NOTARIADO ESPAÑOL
0190713689

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

Dra. Paulina Aguilar Villa Fonseca
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
NOTARIA 37
Quito - Ecuador

## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

--ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Mayra Reyes, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número nueve mil setecientos uno, con esta fecha y en once fojas útiles protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón actualmente a mi cargo; LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA KV CONSULTORES DE INGENIERIA, PROYECTOS Y OBRAS, S.L. A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PROFILEGAL CIA. LTDA., que antecede.- Quito, a veinte y nueve de Abril del dos mil trece.-

NOTARIA PRIMERA Quito Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y, **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA del documento que antecede protocolizado ante mi; y, en fe de ello la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y nueve de Abril del dos mil trece.-

NOTARIA PRIMERA Quito Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No.SC.IJ.DJCPTE.Q.13.2337, dictada por la Intendente de Compañías de Quito, Dr. Camilo Valdivieso Cueva, el 8 de Mayo de 2013, RESUELVE: CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados el 29 de abril del 2013; y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera KV CONSULTORES DE INGENIERIA, PROYECTOS Y OBRAS, S.L., de nacionalidad española, CONCEDER el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y CALIFICAR de suficiente el Poder otorgado por el representante del Administrador solidario de la compañía a favor de la empresa PROFILEGAL CIA. LTDA., DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo.- Tomé nota de este particular al margen de las respectivas escrituras matriz, otorgadas en esta Notaría el 29 de Abril de 2013.-

**Quito, a 8 de Mayo del 2013**

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJCPTE.Q.13. 2337

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las dos protocolizaciones efectuadas el 29 de abril del 2013, ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera KV CONSULTORES DE INGENIERIA, PROYECTOS Y OBRAS, S.L., de nacionalidad española;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.084 de 7 de mayo de 2013, la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de abril del 2013; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera KV CONSULTORES DE INGENIERIA, PROYECTOS Y OBRAS, S.L., de nacionalidad española, conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el representante del Administrador Solidario de la compañía a favor de la empresa PROFILEGAL CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las dos protocolizaciones efectuadas el 29 de abril del 2013; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las dos protocolizaciones efectuadas ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de abril del 2013; y, la presente Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en las dos protocolizaciones señaladas junto con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las dos protocolizaciones antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 08 MAYO 2013

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

PVF
T. 24285

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado
Fojas Util(es)
Quito a. 20 JUN. 2013
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 16795

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

| | |
|---|---|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 16366 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 16/05/2013 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 1776 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. *DATOS DE LOS INTERVINIENTES:***

NO APLICA

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

| | |
|---|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR) |
| FECHA ESCRITURA: | 29/04/2013 |
| NOTARÍA: | NOTARIA PRIMERA |
| CANTÓN: | QUITO |
| N° RESOLUCIÓN: | RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPTE.Q.13.2337 |
| FECHA RESOLUCIÓN: | 08/05/2013 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA |
| PLAZO: | 0 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | KV CONSULTORES DE INGENIERIA, PROYECTOS Y OBRAS, S.L. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

**5. DATOS ADICIONALES:**

LA COMPAÑIA POR MEDIO DEL REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADOR SOLIDARIO



Nº 0117966

IMP. IGM. 44

# Registro Mercantil de Quito

OTORGA PODER A FAVOR DE LA COMPAÑIA PROFILEGAL CIA. LTDA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 16 DIA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARIA PRIMERA
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la foto copia que ANTECEDE es la homologa con su original que me ha presentado
en 1 Fojas Utiles
Quito a, 20 JUN. 2013
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Lopez
Quito, Ecuador



Nº 017067

Quito, 5 de agosto de 2010

Doctor
José Antonio Cornejo Mignone
Presente

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía PROFILEGAL CIA. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy, decidió reelegirlo para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía, por el período estatutario de 3 años.

De acuerdo con los estatutos sociales, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus deberes y atribuciones se encuentran descritos en el artículo décimo cuarto y décimo sexto del Estatuto Social de la Compañía.

La compañía PROFILEGAL CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada el 18 de agosto de 2004, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 27 de agosto de 2004.

Atentamente,

Juan Carlos Peralvo Molina
PRESIDENTE

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas Util(es)
Quito a: 2 ABR 2013
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

**Aceptación:** Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía **PROFILEGAL CIA. LTDA.**

Quito, 5 de agosto de 2010

José Antonio Cornejo Mignone
C.C. 170487208-2
Nacionalidad: ecuatoriana

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 9745 del Registro de Nombramientos Tomo No. 141
Quito, a 10 AGO 2010
REGISTRO MERCANTIL
Dr. Raúl Gaibor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 20278

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO; CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CAMBIO DE SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA, CALIFICACION DE PODER GENERAL

| | |
|---|---|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 18546 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 06/06/2013 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 2019 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|---|---|---|---|---|
| 1708518269 | MONTALVO RICHARD MICHAEL | Quito | APODERADO | Soltero |

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

| | |
|---|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CAMBIO DE SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA, CALIFICACION DE PODER GENERAL |
| FECHA ESCRITURA: | 05/03/2013 |
| NOTARÍA: | NOTARIA NOVENA |
| CANTÓN: | CUENCA |
| N°. RESOLUCIÓN: | RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0225 |
| FECHA RESOLUCIÓN: | 15/03/2013 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. SANTIAGO JARAMILLO MALO |
| PLAZO: | 0 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | PROINTEC S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

4. **DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

5. **DATOS ADICIONALES:**

CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE CUENCA A LA CIUDAD DE QUITO.-

NOTARÍA SEGUNDA Dra. Paola Delgado Loor Quito - Ecuador

Dra. Paula Auquilla Quito - Ecuador NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA NOTARÍA 37 Quito - Ecuador

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad a lo dispuesto en el articulo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel compulsa del documento que obra de 13 foja(s) util(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado
Quito a 04 JUE 2013

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

P-2013 01 03 9 000 1623

**PROTOCOLIZACION**

**CUENCA,** 05-03-2013

**DE COP.**

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

**Señor Doctor**
**Eduardo Palacios**
**Notario Noveno del Cantón Cuenca**
**Su Despacho**

De mis consideraciones:

Solicito a Usted de la manera más comedida se sirva protocolizar el siguiente documento de la empresa PROINTEC S.A:

- Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales de la Entidad PROINTEC S.A.

Del Señor Notario, muy atentamente

**Dra. Lourdes Cuesta Orellana**
**Mat. 2781 C.A.A.**

RAZON: Mediante Resolución Nº SC.DIC.C.13.0225 de fecha 15-03-2013 Superintendencia de Compañías, se aprueba el cambio de domicilio de la Compañía contenido. Cuenca, 8-04-2013. Sin costo. -

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 170487208-2

APELLIDOS Y NOMBRES
CORNEJO MIGNONE JOSE ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1957-01-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
CARLA MARIA DEL PILAR VORBECK MENA

[redacted]

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

V1343I3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORNEJO CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MIGNONE RINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-04-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-25

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011

011 - 0184
NÚMERO DE CERTIFICADO

1704872082
CÉDULA

CORNEJO MIGNONE JOSE ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ÑAQUITO

PARROQUIA

1
BENALCAZAR
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[redacted]

08/2012

BE9500870

Notario D. GERARDO V. WICHMANN ROVIRA - ALCOBENDAS - NIHIL PRIUS FIDE

Gerardo Von Wichmann Rovira
NOTARIO
Marqués de la Valdavia, 10
(Entrada por Vicente Aleixandre)
28100 ALCOBENDAS(Madrid)
Tels 91 490 06 70 / 71- Fax: 91 661 70 63

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA ENTIDAD «PROINTEC, S.A.».** ----------

NÚMERO TRES. ----------

En la ciudad de Alcobendas, a ocho de enero de dos mil trece. ----------

Ante mi, GERARDO VON WICHMANN ROVIRA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid. ----------

----------**COMPARECE:** ----------

**DOÑA PATRICIA MIRANDA VILLAR**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas 35 y con D.N.I./N.I.F. número 10893410N. ----------

**Interviene** en nombre y representación de la entidad mercantil denominada **PROINTEC, S.A.**, de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, Avda. Burgos, Nº 12, y con N.I.F. número A28246122. ----

**Constituida** por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Juan Vallet de Goytisolo, el día 27 de julio de 1.970, con el número 2.141 de su protocolo.-

Adaptados sus Estatutos a la vigente Ley mediante escritura autorizada por la Notario de Madrid Doña María Jesús Guardo Santamaría el día 10 de julio de 1.992 con el número 2.428 de su protocolo, **inscrita** en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 6.125, folio 145, sección 8ª, hoja M-99.965, inscripción 27ª. ----------

Actúa en su condición de **ViceSecretaria no Consejera del Consejo de Administración** de la Compañía, cargo para el que ha sido nombrada, con todas las facultades inherentes a su cargo, por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía en su sesión de fecha 28 de noviembre de 2.011, según certificación de acuerdos sociales con firma legitimada notarialmente, causante de la inscripción 199ª de la hoja social. ----------

El documento que acredita la representación alegada, se me exhibe, y a mi juicio y bajo mi responsabilidad las facultades representativas son suficientes para el otorgamiento a que se refiere el presente instrumento público, ya que del mismo resulta el nombramiento, aceptación y vigencia del cargo. ----------

La identifico por medio de su documento nacional

BE9500869

de identidad y tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal suficiente para otorgar la presente **ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, a cuyo fin, --------

----------**DICE Y OTORGA** ----------

Que ejecuta y eleva a público los acuerdos adoptados por **la reunión del Consejo de Administración** de la mercantil **"PROINTEC, S.A."** celebrada **con fecha 20 de diciembre de 2.012** que constan en certificación de Acuerdos Sociales, librada por la propia compareciente como ViceSecretaria No Consejera del Consejo de Administración, con el Visto Bueno de su Presidente Don César Cañedo-Argüelles Torrejón, que me entrega e incorporo, legitimando las firmas que la autorizan, y dándose aquí por íntegramente reproducida a todos los efectos legales. ----------

----------**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION** ----------

Así lo otorga/n. ----------

Hechas las reservas y advertencias legales, leo

esta escritura a la parte compareciente, previas las advertencias del artículo 193 del Reglamento Notarial, y enterada de su contenido, consiente en él y firma conmigo, el Notario, que DOY FE: de que la parte compareciente, a quien he identificado por su/s reseñado/s documento/s de identidad, ha/n prestado libremente su consentimiento, adecuándose este otorgamiento a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la misma; de que los datos de carácter personal se recogen en el ámbito y con la exclusiva finalidad del otorgamiento de la presente, quedando garantizado su tratamiento y protección por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre; y de cuanto se contiene en este instrumento público que queda extendido en dos folios de papel timbrado notarial, serie y números BB6123165 y el presente. ----------

Sigue la firma de la compareciente.- Signado: GERARDO VON WICHMANN ROVIRA . -Rubricados y sellado. ----------

---

---

***Sigue Documentación Unida***

08/2012

BE9500868

Notario D. GERARDO V. WICHMANN ROVIRA · NIHIL PRIUS FIDE · ALCOBENDAS

NOTARÍA SEGUNDA · Dra. Paola Delgado Loor · Quito - Ecuador

Dra. Paulina Valdivieso Zaldumbide · NOTARÍA 37 · Quito - Ecuador · NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

**CERTIFICACIÓN DEL ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD "PROINTEC, S.A." DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2012**

Dña. Patricia Miranda Villar, Vicesecretaria no consejera del Consejo de Administración de la sociedad Prointec, S.A. (la Sociedad), en virtud de las facultades que le otorga el artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil,

**CERTIFICA:**

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, a las 17:00 horas, en Avenida de Burgos 12, Madrid, tuvo lugar reunión del Consejo de Administración de la Sociedad, habiendo sido debidamente convocado, a la que asistieron presentes o representados la totalidad de los consejeros que son los que a continuación se relacionan: Juan Carlos Baena, D. Eduardo Bonet Sánchez, D. César Cañedo- Argüelles Torrejón representado por D. Jaime Cañedo-Argüelles Calvo, CyC Inversiones y Gestión, S.L. (representada por D. Jaime Cañedo-Argüelles Calvo), D. Carlos Martínez de Albornoz y D. Jordi Dagá Sancho, en la que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

6. Filiales Internacionales

6.1 Ecuador: Revocación, nombramiento nuevo representante legal y traslado de domicilio

Se acuerda por unanimidad:

1. La revocación de la designación de la Doctora María de Lourdes Cuesta Orellana, de nacionalidad ecuatoriana y con cédula de ciudadanía nº 0103682126 como representante legal y apoderada general de la sucursal de Prointec, S.A en la República del Ecuador, según consta en escritura de poder otorgada ante el Notario de Alcobendas D. Gerardo V. Wichmann Rovira, en fecha 2 de octubre de 2012, bajo el número 3.904 de orden de protocolo.

2. La designación de **D. Richard Michael Montalvo**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad residente Ave Los Shirys N35-174 y Suecia, Edificio Renazzo Plaza, oficina 401, Quito, República del Ecuador, titular de la cédula de ciudadanía número 170851826-9, como representante legal y apoderado general de la sucursal de PROINTEC, S.A., en la República del Ecuador, otorgándole plenos poderes y autoridad, para que pueda realizar en nombre y en representación legal de la compañía, todos los actos y negocios jurídicos que hayan de realizarse y surtir efectos en la República del Ecuador, y expresamente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

   Este poder general otorga al mencionado apoderado las más amplias facultades, de suerte que por ninguna causa y a ningún efecto pueda alegarse falta o insuficiencia de poder.

   El apoderado no podrá transferir, asignar o delegar el presente poder a persona alguna, salvo que lo haga con autorización expresa de la empresa mandante.

3. Trasladar el domicilio social de la sucursal de Prointec, S.A. en la República de Ecuador desde la ciudad de Cuenca a la ciudad de Quito, concretamente a la Ave Los Shirys N35-174 y Suecia, Edificio Renazzo Plaza, oficina 401, Quito, República del Ecuador.

**ASIMISMO CERTIFICA:**

Que el Consejo de Administración de la Sociedad, celebrado el 20 de diciembre de 2012 dio por leída y aprobada el Acta por unanimidad, en la parte correspondiente a los acuerdos recogidos bajo el punto Sexto, apartado 1, del Orden del Día, a efectos de que se pueda proceder a su certificación, sin perjuicio de que el Acta en su integridad se someta a aprobación del Consejo en su próxima sesión.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Madrid a 4 de enero de 2012.

| | |
|---|---|
| **Vº Bº PRESIDENTE** | **LA VICESECRETARIA** |
| **D. César Cañedo-Argüelles** | **Dña. Patricia Miranda** |

)8/2012

BE9500867

Notario D. GERARDO V. WICHMANN ROVIRA
NIHIL PRIUS FIDE
ALCOBENDAS

NOTARÍA SEGUNDA
ALAUSÍ
Dra. Paola Delgado Loor
Ecuador
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

**APLICACION ARANCEL**

DISPOSICION ADICIONAL 3ª LEY 8/89

**DOCUMENTO SIN CUANTIA**

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de la compareciente según interviene, en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números BE9500870, BE9500869, BE9500868 y BE9500867. ALCOBENDAS, a ocho de Enero de dos mil trece. DOY FE. ----------

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE

0184747192

Notario D. GERARDO V. WICHMANN ROVIRA
NIHIL PRIUS FIDE
ALCOBENDAS

APOSTILLE

( Convention de La Haye du 5 octobre 1961 )

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. [illegible]
has been signed by
a été signé par Ver. Wichmann Roxin

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 09 ENE. 2013
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 0960
N° / sous n°

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

Doña Mª Nieves González de Echávarri Díaz
Firma delegada del Decano

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
FE PÚBLICA NOTARIAL
0189252473

**RAZON DE PROTOCOLIZACION.-** A petición escrita de la Doctora Lourdes Cuesta Orellana, Abogada con matrícula profesional número 2781 del Colegio de Abogados del Azuay protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año de la Notaría Novena del cantón Cuenca, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, documentos relativos para la domiciliación de una

sucursal en el Ecuador de la Compañía **"PROINTEC S.A."**, todo lo cual consta en cinco fojas útiles y con esta fecha. Cuenca, cinco de marzo del dos mil trece.

Se protocolizó en esta Notaría y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la protocolización de los documentos relativos para la domiciliación de una Sucursal en el Ecuador de la Compañía **"PROINTEC S.A."**, debidamente sellada y firmada en Cuenca, a los cinco días del mes de marzo del dos mil once.

**RAZON:** Que mediante Resolución No. **SC.DIC.C.13.0225,** de fecha 15 de marzo del 2013 de la Superintendencia de Compañías, se aprobó el Cambio de Domicilio y del establecimiento de la sucursal de la compañía extranjera denominada PROINTEC S.A., en su orden, protocolizado ante mí Notario Público Noveno del Cantón Cuenca, Doctor Eduardo Palacios Muñoz, el cinco de marzo del 2013, he procedido a marginar dicha resolución. **Cuenca, 08 de abril del 2013. El Notario.-**

DR. EDUARDO PALACIOS MUÑOZ
NOTARIO NOVENO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.DIC.C.13. 0225

Santiago Jaramillo Malo
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA**

**C O N S I D E R A N D O :**

QUE ante el señor Notario Noveno del cantón Cuenca, el 5 de marzo de 2013, se han protocolizado documentos referentes al cambio de domicilio de la sucursal de la compañía extranjera denominada " **PROINTEC S. A.** " de la ciudad de Cuenca a la de Quito, y la designación de nuevo representante legal y apoderado general;

QUE la Dra. Lourdes Cuesta Orellana, en su calidad de Apoderada de la referida compañía ha comparecido a este Despacho, solicitando se autorice los referidos cambio de domicilio y de representante legal;

QUE la documentación presentada se encuentra autenticada de acuerdo con lo previsto en el Artículo 190 del Código de Procedimiento Civil;

QUE la Unidad Jurídica, ha emitido informe favorable mediante Memorando No. SC.UJ.C.13.163 de 14 de marzo de 2013, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nº SC-IAF-DRH-G-2011-147 del 10 de febrero de 2011 y ADM-Q-2011-009 del 17 de enero del 2011;

**R E S U E L V E :**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR : el cambio de domicilio de la sucursal de la compañía extranjera denominada " **PROINTEC S. A.** ", de la ciudad de Cuenca a la de Quito, en los términos que constan en los antes relacionados documentos protocolizados ante el señor Notario Noveno del cantón Cuenca el 5 de marzo de 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- Calificar de suficiente el Poder General que la referida compañía ha otorgado a favor de D. Richard Michael Montalvo, constante en dichos documentos protocolizados.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que, para efectos del cambio de domicilio, un extracto de la referida escritura pública se publique por tres días //

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



Resolución No. SC.DIC.C.13. 0225 )

quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de dicho acto, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) Que el señor Notario Noveno del cantón Cuenca, tome nota al margen de las protocolizaciones de documentos relativos al cambio de domicilio y del establecimiento de la sucursal de la compañía extranjera denominada **" PROINTEC S. A. ",** en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que el señor Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba el cambio de domicilio de la sucursal de la indicada compañía extranjera, de la ciudad de Cuenca a la de Quito, junto con esta Resolución; y, c) Que la señora Registradora Mercantil del cantón Cuenca, tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador concedido a la compañía extranjera **" PROINTEC S. A. ",** del 6 de noviembre de 2012. Se sentará la razón del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Cuenca, la resolución y el Poder General, otorgado a favor del señor D. Richard Michael Montalvo.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en Cuenca, a 15 MAR 2013

Dr. Santiago Jaramillo Malo
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA**

**m.a.r.p.**
**Trámite # 1736**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

**RAZON:** Siento como tal que, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. SC.DIC.C.13.0225 de 15 de marzo de 2013, se ha publicado por tres días consecutivos en el diario **EL TIEMPO** que se edita en la ciudad de Cuenca, ediciones correspondientes a los días 23, 24 y 25 de marzo del año en curso, el extracto de la escritura pública de Cambio de **Domicilio** de la sucursal de la compañía extranjera denominada "**PROINTEC S.A.**" y la designación de nuevo representante legal y apoderado general, de dicha compañía, de la ciudad de Cuenca a la ciudad de Quito, otorgada ante el notario Noveno del cantón Cuenca el 5 de marzo de 2013, sin que, dentro de término legal, se haya recibido notificación legal alguna de la que conste que se ha presentado oposición a la inscripción del instrumento público en mención.

**CERTIFICO.-**

Cuenca, 4 de abril de 2013

Dr. Victor Barros Ponton
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Rip.
EXP. 165420
T. 1736-13

RAZON: Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución que antecede marginado en la escritura de protocolización , de fecha 5 de marzo del 2013.- Cuenca, a 8 de Abril del 2013.-

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
## SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1792436699001

**RAZON SOCIAL:** KV CONSULTORES DE INGENIERIA, PROYECTOS Y OBRAS S.L.

**NOMBRE COMERCIAL:**

**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS

**REPRESENTANTE LEGAL:** PROFILEGAL CIA. LTDA.

**CONTADOR:** BALSECA ROSALES SONIA IVONNE

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** | 28/05/2013 | **FEC. CONSTITUCION:** | 16/05/2013 |
| **FEC. INSCRIPCION:** | 28/05/2013 | **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** | 05/06/2013 |

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ESTUDIOS, ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, TANTO CIVIL

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Número: 836 Intersección: AV. PORTUGAL Edificio: PRISMA NORTE Piso: 10 Oficina: 1004 Referencia ubicación: JUNTO AL EDIFICIO COSMOS Telefono Trabajo: 022461393

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

| | | | |
|---|---|---|---|
| **# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** | del 001 al 001 | **ABIERTOS:** | 1 |
| **JURISDICCION:** | \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA | **CERRADOS:** | 0 |

SRI Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente
COD: SC32851 05 JUN 2013
Usuario Agencia
Firma del Servidor Responsable

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 05/06/2013 13:13:45



SRI.gob.ec

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
# SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1792436699001

**RAZON SOCIAL:** KV CONSULTORES DE INGENIERIA, PROYECTOS Y OBRAS, S.L.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 28/05/2013

**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

***ACTIVIDADES ECONÓMICAS:***

ESTUDIOS, ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, TANTO CIVIL COMO INDUSTRIAL O DE MEDIO AMBIENTE.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Número: 836 Intersección: AV. PORTUGAL Referencia: JUNTO AL EDIFICIO COSMOS Edificio: PRISMA NORTE Piso: 10 Oficina: 1004 Telefono Trabajo: 022461393

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fué presentado en 2 Fojas Util(es)
Quito a, 20 JUN. 2013
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

SRi
Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.
COD: SC32851
05 JUN 2013
Usuario
Agencia
Firma del Servidor Responsable

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**Usuario:** SAMP050213 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 05/06/2013 13:13:45

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
## SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1792439213001

**RAZON SOCIAL:** PROINTEC S.A.

**NOMBRE COMERCIAL:** PROINTEC S.A.

**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS

**REPRESENTANTE LEGAL:** MONTALVO RICHARD MICHAEL

**CONTADOR:**

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 11/06/2013 **FEC. CONSTITUCION:** 06/11/2012

**FEC. INSCRIPCION:** 11/06/2013 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PROYECTOS EN INGENIERIA CIVIL.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. DE LOS SHYRIS Número: N35-17 Intersección: SUECIA Edificio: RENAZZO PLAZA Piso: 4 Oficina: 401 Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE DE LA CAROLINA Celular: 0999031674

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

**JURISDICCION:** \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente

COD: SC32863

11 JUN 2013

Usuario Agencia

Firma del Servidor Responsable

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**Usuario:** VELS030111 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 11/06/2013 14:11:03



SRI.gob.ec

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
## SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1792439213001

**RAZON SOCIAL:** PROINTEC S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 06/11/2012

**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL.
CONSULTORIA EN EL AREA DE INGENIERIA CIVIL.
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PROYECTOS EN INGENIERIA CIVIL.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. DE LOS SHYRIS Número: N35-17 Intersección: SUECIA Referencia: FRENTE AL PARQUE DE LA CAROLINA Edificio: RENAZZO PLAZA Piso: 4 Oficina: 401 Celular: 0999031674

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA [illegible] al documento ORIGINAL que [illegible] archivo.

Quito, a 14 JUN 2013

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votacion originales presentados, pertenecen al contribuyente
COD: SC32863
11 JUN 2013
Usuario Agencia
Firma del Servidor Responsable

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**Usuario:** VELS030111 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 11/06/2013 14:11:03

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, Iidentificación y cedulación

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170487208-2

APELLIDOS Y NOMBRES
CORNEJO MIGNONE JOSE ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1957-01-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
CARLA MARIA DEL PILAR VORBECK MENA

---

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORNEJO CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MIGNONE RINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-04-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-25

DIRECTOR GENERAL

Dra. Paola Delgado [redacted]

Dra. Paulina Auqilla Fonseca
NOTARÍA
1343132222
NOTARÍA SEGUNDA
Quito - Ecuador
001169446

---

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011

011 - 0184 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1704872082 — CÉDULA

CORNEJO MIGNONE JOSE ANTONIO

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1 NAQUITO — PARROQUIA
BENALCAZAR — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[redacted]

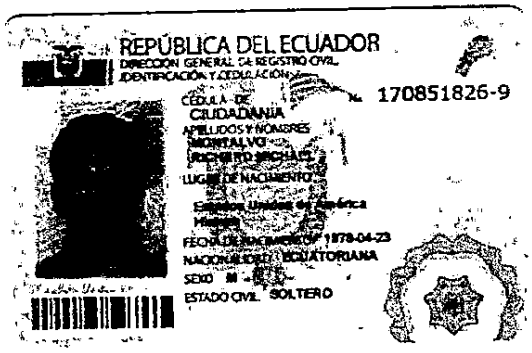


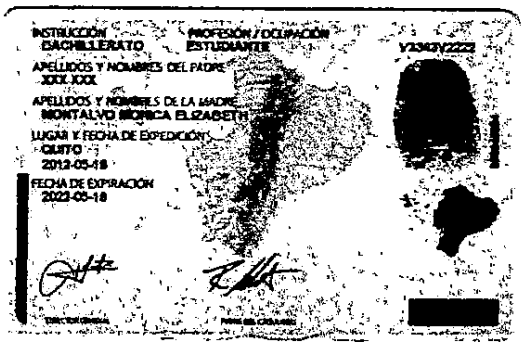


Quito, 30 de Mayo del 2013

## CERTIFICADO

**La Delegación Provincial de Pichinc ha del Consejo Nacional Electoral**, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del **17 de febrero del 2013.**

Al señor(a): Richard Miguel Montalvo

portador(a) de la cédula de ciudadanía Nº 170851826-9

válido **por 60 días** para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso eleccionario.

**El presente certificado es gratuito.**

CNE DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA SECRETARIA

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

No. 081407

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de....4..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.**

**Quito, a** 04 JUL 2013

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada de la CONSTITUCION DE ACUERDO DE CONSORCIO, que otorga KV CONSULTORES DE INGENIERIA PROYECTOS OBRAS S.L.; PROINTEC S.A., en Quito a cuatro de julio del año dos mil trece.

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO ENCARGADA

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ...10... foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 10 OCT. 2018

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO